

ÍNDICE

Título I.	DATOS DE LA UNIVERSIDAD	3
Título II.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	3
Título III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	3
Título IV.	INTRODUCCIÓN	3
Título V.	BASE LEGAL	4
Título VI.	OBJETIVOS	6
Título VII.	DEFINICIONES	6
Título VIII.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.....	13
Título IX.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	13
Título X.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	15
Título XI.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	15
	Capítulo 1.Disposiciones preliminares.....	15
	Capítulo 2.Ventilación de los centros de trabajo de la UARM	16
	Capítulo 3.Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo	16
	Capítulo 4.Lavado o desinfección de manos.....	18
	Capítulo 5.Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo....	19
	Capítulo 6.Medidas preventivas de aplicación colectiva.	19
	Capítulo 7.Medidas protección personal.....	21
	Capítulo 8. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID 19 en la UARM	22
	Capítulo 9Medidas de salud mental.....	23
Título XII.	DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	23
	Capítulo 1.Disposiciones para el regreso al trabajo.	23
	Capítulo 2.Disposiciones para la reincorporación al trabajo.....	23
	Capítulo 3.Revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo	24
	Capítulo 4.Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19	24
Título XIII.	MEDIDAS PARA INGRESO ESTUDIANTES, VISITAS Y TERCEROS	25
Título XIV.	LISTA DE CHEQUEO DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 EN EL TRABAJO	26



Título XV.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	26
Título XVI.	ANEXOS.....	26

Título I. DATOS DE LA UNIVERSIDAD

La **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA** al que en adelante se le denominará "UARM", es una persona jurídica que se dedica a la educación superior universitaria.

La UARM posee Registro Único de Contribuyentes N° 20507790179, y se encuentra ubicada en Av. Paso de los Andes N° 970, Pueblo Libre, Lima.

Título II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La UARM cuenta con una única sede ubicada en la ciudad de Lima. El presente protocolo resulta aplicable para todos los trabajadores de la UARM, en su conjunto, lo cual incluye al personal en modalidades formativas, y terceros según corresponda.

Sede	Dirección	Región	Provincia	Distrito
Única	Paso de los Andes N° 970	Lima	Lima	Pueblo Libre

Título III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La UARM cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, motivo por el cual la vigilancia en la salud estará a cargo de los profesionales que defina la organización, de acuerdo con las normas vigentes.

Además, contamos también con personal de empresas de tercerización de servicios y personas en modalidades formativas. Se cuenta con un total de 175 trabajadores entre personal (administrativo y docente) a plazo indeterminado, contratado y en modalidades formativas.

Cabe destacar que, al tener el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, el personal profesional de salud que presta servicios a la UARM se encuentra detallado en el Anexo N° 01 del presente documento.

Título IV. INTRODUCCIÓN

La enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19 en adelante) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2, la misma que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. Siendo la primera pandemia generada por un coronavirus, por lo que, los países tuvieron que actuar rápidamente para controlarla y tener el máximo nivel de respuesta posible.

El Perú no fue excepción a los efectos de la expansión del mencionado virus. El 16 de marzo se inició el Estado de Emergencia Nacional que paralizó al país con el fin de proteger la salud de los peruanos y disminuir al máximo el contagio del COVID-19. Se instauró un toque de queda, y se implementaron otras medidas, como la restricción a

la libertad de tránsito de los peruanos, preservando la vida y salud de los ciudadanos por sobre todas las limitaciones que como país hemos tenido que sobrellevar.

Tras el reinicio paulatino de actividades a nivel nacional, nuestra Universidad ha adoptado el compromiso de velar por la seguridad y salud de nuestros trabajadores y prevenir el contagio de la enfermedad en sus instalaciones a través de la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 cuyo cumplimiento es obligatorio para todo personal, propio y terceros.

En el caso particular la UARM ha dispuesto priorizar el trabajo remoto, a efectos de evitar también presencia masiva de personas en la universidad. El retorno del personal que se encontraba prestando servicios de forma remota será paulatino, el retorno total no se encuentra programado a la fecha, y será comunicado oportunamente al personal.

El contenido de este plan será actualizado con base en la evolución situacional en el país y a las nuevas medidas que disponga el gobierno del Perú.

Título V. BASE LEGAL

1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
2. Ley N° 26842, que aprueba la Ley General de Salud.
3. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, y su modificatoria.
6. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
7. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.



9. Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
10. Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.
11. Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
12. Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
13. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
14. Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
15. Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 SICOID-19), y su modificatoria.
16. Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Salud Mental (En el contexto Covid-19 - Perú, 2020 - 2021)
17. Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
18. Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables.
19. Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
20. Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID19 en el Perú, 2021.
21. Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".

22. Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
23. Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
24. Resolución Ministerial N° 1302-2021-MINSA, que dispone, excepcionalmente, pueden seguir realizando actividad laboral presencial los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con el esquema completo de vacunación, cuya naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto; y dictan otras disposiciones.
25. Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

Título VI. OBJETIVOS

Los objetivos que la UARM busca alcanzar con la elaboración del presente Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y acciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en la UARM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID 19.
2. Establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19.
3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Título VII. DEFINICIONES

1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento. Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le

ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

2. **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
3. **Alta de casos y conclusión de brotes:**
 - Las altas se disponen según variables de riesgo, inmunoprotección (vacunas) y presentación de sintomatología, a criterio de evaluación del médico ocupacional.
 - Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.
4. **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
5. **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.
6. **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
7. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 0 que presenta prueba antigénica positiva.
8. **Caso índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.
9. **Caso primario:** Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.
10. **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, diez (10) días previos al inicio de los síntomas.

- Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.

11. Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

12. Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38° C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

13. Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

14. Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

15. Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta el alta del caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;

- Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

16. Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso que dure hasta el alta, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

17. Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

18. Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

19. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores. En este plan se refiere a la UARM.

20. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

21. Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

22. Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC). Los factores de riesgo están escritos en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el

Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, el que refiere que los factores de riesgo son: Cáncer, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma moderada o grave, diabetes mellitus, obesidad, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, edad de 60 años a más, gestantes y puérperas.

- 23. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Anexo N° 10).
- 24. Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 25. Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.
- 26. Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.
- 27. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por la UARM a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 28. Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo (Anexo N° 01).
- 29. Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):
- N95 (United States NIOSH42CFR84) 0 equivalentes.
 - FFP2 (Europe EN 149-2001).

30. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, la UARM con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

31. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV2).

32. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades.

33. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior al alta, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.

34. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

35. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

36. Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio

37. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para la UARM.

38. Trabajador Vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para la UARM, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

39. Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para

la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Título VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La UARM cuenta con una serie de puestos de trabajos en la planilla, todos los cuales han sido debidamente evaluados y se ha determinado el nivel de riesgo al cual cada uno de ellos está expuesto, según lo determinado en las definiciones (Título VII)

Para mayor detalle, se anexa al presente Plan, en calidad de Anexo N° 02, la relación de los trabajadores de la UARM que figuran en cada puesto y el riesgo de exposición que corresponde a cada uno de ellos.

Título IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Artículo 1.- El cumplimiento del presente Plan es tarea de todos los trabajadores, tanto aquellos que se encuentran en un grupo de riesgo, aquellos que se encuentran en un puesto considerado de riesgo como aquellos que no. Sin embargo, la responsabilidad de la vigilancia del cumplimiento de este recae sobre la Dirección General de Administración: Oficina de Recursos Humanos (Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Artículo 2.- Las responsabilidades estarán divididas entre los siguientes actores:

- **Rectorado:**
 - Garantizar que se brinden los recursos necesarios para la implementación del presente plan.
- **Dirección General de Administración:**
 - Asegurar los recursos para la aplicación del plan de contingencia.
 - Dar apoyo al cumplimiento del plan a través del envío de correos a los jefes y responsables de las distintas áreas.
- **Jefes de unidad:**
 - Comunicar al personal de la salud los casos de personal que ha presentado algunos de los síntomas relacionados a COVID-19 que se han presentado en su área.
 - Implementar los controles para prevenir el contagio de COVID-19 de su personal a cargo.
 - Asegurar que su personal a reciba información sobre prevención ante COVID-19.
 - Recordar diariamente a su personal la importancia de cumplir con las medidas preventivas relacionado al COVID-19.



- Realizar las coordinaciones necesarias con empresas contratistas y/o clientes, para que puedan cumplir con los estándares preventivos sobre COVID-19 implementados por la UARM dentro de nuestras instalaciones.

- **Profesional de la salud:**
 - Llevar un control de personal que se ausente por casos sospechosos o casos confirmados de infección de COVID-19.
 - Identificar al personal que es considerado como personal vulnerable.
 - Definir el reingreso o reincorporación de los trabajadores al centro de trabajo.
 - Brindar material informativo respecto a las medidas de prevención ante el COVID-19.
 - Proponer medidas de control para prevenir el contagio de COVID-19.
 - Verificar o monitorear el cumplimiento del presente plan en el centro de trabajo.
 - Asegurar el mantenimiento de registros documentario de las medidas preventivas adoptadas, a fin de que, en su debida oportunidad, estas sean trasladadas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano:**
 - Determinar que trabajadores realizarán sus labores de forma remota en coordinación con jefes de área y el profesional de salud.
 - Adoptar las medidas laborales que correspondan, de acuerdo con la situación del personal.
 - Gestionar con la Oficina de Administración y Servicios, las coordinaciones sobre prevención de salud del personal por servicios tercerizados.

- **Jefe de la Oficina de Sistemas y Redes:**
 - Brindar el soporte para garantizar plataformas virtuales para las reuniones de coordinación de los trabajadores.
 - Establecer acciones y brindar el soporte para el trabajo remoto.

- **Trabajadores (personal en modalidades formativas y terceros, según corresponda):**
 - Participar de manera activa en las difusiones, charlas, capacitaciones dirigidas por la UARM para prevenir el contagio del COVID-19.
 - Cumplir con las medidas de control que la UARM ha establecido para prevenir el contagio de COVID-19.
 - Reportar cualquier sospecha de infección respiratoria u otra sintomatología relacionada al COVID-19 al jefe inmediato, asistente social o médico Ocupacional
 - Informar al jefe inmediato en caso conozcan del incumplimiento de alguna recomendación sanitaria y/o de seguridad y salud en el trabajo.

Título X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Artículo 3.- La UARM reconoce que la implementación del presente Plan supone la adquisición de ciertos insumos que permitan su completa efectividad. De modo tal, nuestra Entidad ha determinado que el proceso de adquisición sea el mismo que gestiona la Oficina de Administración y Servicios, de la Dirección General de Administración.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de ello, se ha establecido, asimismo, la utilización del presupuesto que se considere necesario para la adquisición de todos los insumos necesarios, priorizando siempre el mantenimiento de la seguridad y salud de todos nuestros trabajadores.

Título XI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

Capítulo 1. Disposiciones preliminares

Artículo 5.- La UARM garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.

Artículo 6.- La UARM garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7.- La UARM garantiza la organización del servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 8.- La UARM garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9.- La UARM elabora el presente Plan para que se implemente, luego de la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, será remitido para registro ante el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), además de hacerlo en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SICOVID - Empresas) o por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con los Lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Artículo 10.- El presente Plan contiene las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas, contratistas o proveedores; es asumido en su integridad por la UARM como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el profesional de salud de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo puede actualizar el Plan de acuerdo a la evidencia científica disponible.

Capítulo 2. Ventilación de los centros de trabajo de la UARM

Artículo 11.- La UARM establece controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

1. Evalúa las características físicas de cada uno de los ambientes, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros. Siendo el mecanismo de medición la cantidad de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
2. Prioriza ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación.
3. Recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
4. De manera alternativa, implementa ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire lo realiza empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
5. Puede instalar extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

Capítulo 3. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

Artículo 12.- La UARM gestiona para todos los trabajadores los siguientes pasos:

1. Identifica el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
2. Identifica los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta. (Anexo N° 5 y 6).
3. Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o



- reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (Anexo N° 3), previamente explicada y entregada por la Universidad. Se prioriza el uso de medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
4. El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UARM si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
 5. A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). La UARM procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
 6. La UARM a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza vigilancia activa con auto-reporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
 7. La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UARM, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador es referido al establecimiento de salud correspondiente. No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
 8. No se realiza pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
 9. El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo. La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 10. De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procede con las siguientes medidas:
 - a) El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA (y sus actualizaciones), o el que haga sus veces.
 - b) Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena según criterios en el artículo 22. Los contactos deben ser registrados en el sistema SICOVID, y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga el alta de la cuarentena.



- c) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - d) En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
 - e) Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
11. En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, la UARM, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo.
 12. Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, la UARM o el establecimiento de salud procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.
 13. El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

Capítulo 4. Lavado o desinfección de manos.

Artículo 13.- La UARM gestiona:

1. Asegurar la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
2. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel se ubica al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
3. Se hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.

4. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se indica mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos (Anexo N° 8).

Capítulo 5. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

Artículo 14.- Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, la UARM asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

1. Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas incluyen vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
2. Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela). El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes, que serán proporcionados por la UARM según normativa vigente.
3. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto-reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
4. Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
5. Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
6. Informar de los beneficios de vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.
7. Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo 6. Medidas preventivas de aplicación colectiva.

Artículo 15.- Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

1. Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:

- a) Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



- b) Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
- c) Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
- d) En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- e) Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- f) Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.

2. Controles administrativos:

- a) Antes o durante el retorno, la UARM asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- b) Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
- c) De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
- d) Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- e) Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).

- f) En los comedores vestidores, cafetines y otros, estos deben mantener el distanciamiento físico respectivo de 1.5 metros entre los usuarios y se debe respetar los turnos previamente establecidos.
- g) Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.

3. Uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal

- a) El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- b) El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
- c) Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

Capítulo 7. Medidas protección personal.

Artículo 16.- Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes de protección personal:

1. La UARM asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 4).
2. De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y la UARM asegura de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.
3. El trabajador debe evitar las áreas donde se aglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo. en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95 sola.

Capítulo 8. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID 19 en la UARM

Artículo 17.- Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, la UARM realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de salud:

1. La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
2. Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5° C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
4. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
5. Durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, la UARM realizará tamizaje con pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, siendo un criterio que quien ejecute la prueba, registre los resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), en el Sistema Integrado de para COVID-19 (SICOVID-19).
6. El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene accesos al SISCOVID-19.
7. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de diez (10) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
8. El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional.

9. Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Capítulo 9. Medidas de salud mental

Artículo 18.- Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, la UARM realiza acciones que promueven el autocuidado y cuidado mutuo comunitario-laboral de la salud mental en los trabajadores de la UARM, a través de:

1. Fomentar el apoyo mutuo, solidaridad y cohesión comunitaria-laboral.
2. Fomentar la resiliencia personal y familiar.
3. Promocionar el entretenimiento saludable y seguro.
4. Fomentar las buenas relaciones interpersonales en el ambiente laboral.
5. Fortalecer el manejo del estrés y afrontamiento positivos.
6. Fomentar la actividad física para mejorar la calidad de vida.
7. Comunicación social para el autocuidado y cuidado comunitario-laboral.

Artículo 19.- Además, la UARM orienta a que los trabajadores que padezcan de algún problema de salud mental sean atendidos en los servicios de salud mental comunitaria.

Título XII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Capítulo 1. Disposiciones para el regreso al trabajo.

Artículo 20.- Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

1. Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
2. El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
3. El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

Capítulo 2. Disposiciones para la reincorporación al trabajo.

Artículo 21.- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19

Artículo 22.- En casos de COVID-19 (Anexo 07):

1. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19 o certificado médico,

- luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
2. En el caso de las personas que no tienen su vacunación completa, los mayores de 60 años o los que tienen alguna comorbilidad, que presenten síntomas como fiebre, dolor de garganta o tos, deberán guardar aislamiento por 10 días desde el inicio de los síntomas. Si estas personas viven con una persona que tiene el COVID-19, deberán mantenerse en aislamiento por al menos siete días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa.
 3. Las personas consideradas de menor riesgo de desarrollar enfermedad grave son aquellas con vacunación completa (tres dosis), los menores de 60 años y los que no tienen comorbilidades. Si presentan síntomas, deberán guardar aislamiento por siete días, incluso si han dado positivo en una prueba de diagnóstico del COVID-19. El aislamiento se cuenta desde la fecha en que se tomó la prueba molecular o antigénica. Asimismo, si habitan con una persona con el COVID-19, este grupo podrá continuar con sus actividades cotidianas, siempre usando dos mascarillas (una quirúrgica más otra de tela) o una KN95. Si presentase síntomas, se deberá aislar por siete días.
 4. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

Capítulo 3. Revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

Artículo 23.- En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, la UARM efectúa la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

Capítulo 4. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Artículo 24.- Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

1. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo.
2. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado).
3. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación (Anexo N° 09).
4. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en la presente Directiva Administrativa, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en el Anexo N° 6.

Título XIII. MEDIDAS PARA INGRESO DE ESTUDIANTES, VISITAS Y TERCEROS

Artículo 25.- Solo se autorizará el ingreso de visitantes y/o terceros que de alguna manera tengan implicancia en la continuidad de las actividades de La Universidad o que cuenten con la autorización debida para ello.

Artículo 26.- Todos los estudiantes, visitantes y/o terceros deberán obligatoriamente desinfectarse las manos al ingresar y utilizar mascarilla según lo indicado en el artículo 14.

Artículo 27.- El Personal de Vigilancia, debidamente instruido por el personal de salud, verificará que cada persona que ingrese cuente con las vacunas contra la COVID-19 completas según lo estipula la Autoridad Sanitaria.

Artículo 28.- Para la recepción, seguimiento y control de los casos que se presenten en los estudiantes, La unidad encargada será la Dirección de Medio Universitario, quien se guiará por lo establecido en el presente plan.

Título XIV. LISTA DE CHEQUEO DE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Artículo 29.- Se adjunta la lista de verificación aplicable a la UARM mediante la cual se supervisa el mantenimiento y cumplimiento permanente de lo establecido en el presente documento (Anexo N° 10).

Título XV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30.- De acuerdo con la normativa sobre la materia, el presente Plan forma parte de nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y será informado a las entidades que compete. Se adjunta a la presente el Acta de aprobación de nuestro Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 11).

Título XVI. ANEXOS

- **ANEXO N° 01:** INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UARM.
- **ANEXO N° 02:** NOMINA DE TRABAJADORES.
- **ANEXO N° 03:** FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19, PARA REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.
- **ANEXO N° 04:** EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO SEGÚN RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID 19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.
- **ANEXO N° 05:** FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO.
- **ANEXO N° 06:** REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19
- **ANEXO N° 07:** FLUJOGRAMA PARA MANEJO DE COVID-19 Y CONTACTO DIRECTO EN EL AMBITO COMUNITARIO, APLICABLE PARA EL LABORAL.
- **ANEXO N° 08:** INSTRUCCIONES DE COMO LAVARTE LAS MANOS DE FORMA CORRECTA
- **ANEXO N° 09:** DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL
- **ANEXO N° 10:** LISTA DE CHEQUEO DE LA VIGILANCIA DE LA COVID-19.
- **ANEXO N° 11:** ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO



ANEXO N° 01: INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

El Personal de la Salud referido debidamente en el Título III del presente plan, está conformado por las siguientes personas:

N°	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad	Cargo	Número de Colegio Prof.	Teléfono	Correo electrónico	Sede	Cargo	Cursos de SST
1	Alberto Gonzales Guzmán	41878712	28/01/1983	39	Médico cirujano	CMP 47280 RNE 028936	994729378	alberto.gonzales@uarm.pe	Única	Médico Ocupacional	Especialista en Gestión en Salud. Egresado de Programa integrado de Salud Pública (Maestría). Diplomados: (1) Gestión Estratégica de la Seguridad Ocupacional y Salud (2) Administración de la Seguridad Industrial y Empresarial



2	Roberth José Moreno Gallardo	003045732	05/11/1985	36	Técnico Superior Seguridad Industrial	en	N/A	912309046	robeth.moreno@uarm.pe	Única	Supervisor de Seguridad y salud Laboral	Carrera técnica: Seguridad Industrial Diplomado: (1)Especialización en Seguridad Industrial
3	Nora Requejo	33405776	08/08/1961	60	Técnico en Enfermería		N/A	979618200	nora.requejo@uarm.pe	Única	Supervisora de Tópico	

ANEXO N° 02: NOMINA DE TRABAJADORES

N°	NOMBRES	SITUACION	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	N° Documento	NIVEL DE RIESGO
1	AGAMA AGUERO LAURA BELINDA	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA VICERRECTORIA	DNI	10747024	BAJO
2	AGUILAR GUEVARA SHERLY	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) DE SECRETARIA GENERAL	DNI	70183906	BAJO
3	ALCARRAZ BULEJE BENJAMIN LUIS	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) DE TUTORÍA	DNI	45206679	BAJO
4	ALDAVE RUIZ ELIANA JOSEFINA	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE(A) DE FINANZAS	DNI	08786019	BAJO
5	ALONSO PASTOR CABELLO ANDER	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADOR OBSERVATORIO	CE	001519247	BAJO
6	ALONZO BLAS ASTRID YAHAIRA	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIO(A)	DNI	71525002	BAJO
7	ALVA GOMEZ KAREM SAYURI	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) BECA MINEDU	DNI	40120304	BAJO
8	ALVAREZ LOPEZ MARCO ANTONIO	TRABAJO PRESENCIAL	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	DNI	06786114	BAJO
9	ANICAMA DIAZ JOEL	TELETRABAJO COMPLETO	DIRECTOR EJECUTIVO FONDO EDITORIAL	DNI	43312883	BAJO
10	ARANIBAR CARDENAS ANA MARIA	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, GESTION Y MATEMÁTICAS	DNI	07706518	BAJO
11	ARELLANO ARIAS SEGUNDO ROMAIN	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	27822338	BAJO
12	ARELLANO RAMIREZ JIM RAMNDY	TELETRABAJO COMPLETO	ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA VIRTUAL	DNI	43696337	BAJO
13	ARMESTAR BRUNO GLORIA MARIA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE DEPARTAMENTO CCSS	DNI	10270226	BAJO
14	ATAURIMA CASTILLO ROSA VANESA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTA LEGAL DEFENSORIA UNIVERSITARIA	DNI	71404850	BAJO
15	BARONIO BARAYBAR ELSA MARIA TERESA	TELETRABAJO COMPLETO	DIRECTORA COMERCIAL	DNI	07779687	BAJO
16	BARRIGA VELIZ HERNAN MARTIN	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. INGENIERIA INDUSTRIAL	DNI	09768947	BAJO
17	BERGANZA SETIEN ISABEL	TRABAJADOR DE DIRECCION- TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - VICERRECTOR ACADEMICO	CE	000368965	BAJO
18	BLANCAS LUQUE JUAN CARLOS	TELETRABAJO MIXTO	RESPONSABLE DE DESARROLLO DE COLECCION	DNI	41152581	BAJO
19	BONIFAZ OBANDO ADRIANA ABIGAIL	TELETRABAJO COMPLETO	PROMOTORA INSTITUCIONAL	DNI	70305075	BAJO
20	BOYLE BIANCHI EVA CARMEN FILOMENA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO EDUCACION	DNI	02845338	BAJO
21	BRAÑEZ MEDINA ROBERTO FRANCISCO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO HUMANIDADES	DNI	45566784	BAJO



22	BURGA YUY CECILIA EVA	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE DE SISTEMAS DE TUTORIAS	DNI	07899545	BAJO
23	BURNEO BARRETO RAUL ANTONIO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO HUMANIDADES	DNI	07757155	BAJO
24	BYRNE MRSICH CAROLL DANITZA	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA DE RECTORIA	DNI	08152514	BAJO
25	CACHO VERGARA MAURICIO MARTIN	TELETRABAJO COMPLETO	DISEÑADOR GRAFICO	DNI	42223845	BAJO
26	CAMA CERDÁN LUCIA CLEMENTINA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) REGISTROS ACADEMICOS	DNI	06802608	BAJO
27	CANALES PEÑA JENNY JESUS	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. PERIODISMO	DNI	07766643	BAJO
28	CARRANZA NUÑEZ GIOVANNA ARACELLY	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA POSGRADO	DNI	09764158	BAJO
29	CARRANZA PAZ CESAR AUGUSTO	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE DE SERVICIO PSICOPEDAGOGICO	DNI	06732352	BAJO
30	CARRILLO ESQUERRE KATHERINA MILAGROS	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE(A) DE REGISTROS ACADEMICOS/JEFA DE ARCHIVO	DNI	09648632	BAJO
31	CARRILLO YALAN MILAGROS EDITH	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, GESTION Y MATEMATICAS	DNI	10743574	BAJO
32	CASALLO MESIAS VÍCTOR FRANCISCO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADOR	DNI	07618700	BAJO
33	CESPEDES SANTA CRUZ MARITZA DEL PILAR	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE DE ADMISION E INFORMES - CEPRE	DNI	40979580	BAJO
34	CHACALTANA CORTEZ SOFIA CONSUELO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORA	DNI	10309064	BAJO
35	COHAILA RAMOS EDWIN FELIX	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADOR	DNI	06796121	BAJO
36	CORDERO COLMENAREZ DEIVY JAVIER	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - ASISTENTE DE PLATAFORMA VIRTUAL	CE	003144900	BAJO
37	CORDOVA MIO LUIS GONZALO	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) BIBLIOTECA	DNI	41587439	MEDIANO
38	CORIMANYA QUISPE ROSA ALBINA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADORA GENERAL	DNI	41758487	BAJO
39	CORNEJO URBINA FRANKLIN MARTIN	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO PERIODISMO	DNI	10304511	BAJO
40	CORNEJO ZEVALLOS VERONICA SANDRA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE INSTITUTO DE INVESTIGACION Y POLITICAS EDUCATIVAS	DNI	06781022	BAJO
41	CUSTODIO QUIJANO LOURDES VANNESA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR FORMACION CONTINUA	DNI	40645922	BAJO
42	CUYA RUIZ DIEGO ENRIQUE	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO EDUCACION	DNI	45843764	BAJO
43	DAMAS ROJAS ADOLFO VICTOR	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	43724004	BAJO
44	DE VEAU LAUREN ELIZABETH	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTOR(A) RELACIONES INSTITUCIONALES/RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	CE	001188386	BAJO



45	DEJO BENDEZU JUAN MIGUEL	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION	DNI	07944694	BAJO
46	DELGADO CASTILLO MILDRED ROSA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SOCIAL	DNI	25740062	BAJO
47	DELGADO GUERRA CESAR AUGUSTO	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SECRETARIA ACADEMICA	DNI	42317124	BAJO
48	DIAZ LARA JUAN CARLOS	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE DE FORMACION IGNACIANA	DNI	09580880	BAJO
49	DIAZ ROMERO VIRGINIA ELIZABETH	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE INVESTIGACION	DNI	45482320	BAJO
50	DURAN PADROS BERNARDO ENRIQUE	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - SECRETARIO GENERAL	DNI	08186992	BAJO
51	DURAND RAMOS JOSE RICARDO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADOR CENTRO DE IDIOMAS	DNI	06803106	BAJO
52	ECKHARDT ROVALINO KAREN ILSE	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. ECONOMIA Y GESTIÓN AMBIENTAL	DNI	10306647	BAJO
53	EGUSQUIZA LOAYZA RAFAEL EDUARDO	TELETRABAJO COMPLETO	DIRECTOR INST.INVESTIGACION Y POLITICAS EDUCATIVAS	DNI	06419595	BAJO
54	ELGEGREN APUELA JORGE OCTAVIO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO ECONOMIA Y GESTIÓN AMBIENTAL	DNI	08082333	BAJO
55	ELIAS AYAY LORENA YALU	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE INSTITUTO ETICA Y DESARROLLO	DNI	46698706	BAJO
56	ELIAS AYLLON MARIA GRACIA	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE(A) DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	DNI	43113160	BAJO
57	ESCAJADILLO SALDIAS CESAR AUGUSTO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DECANO / JEFE DEPART. FILOSOFIA, EDUCACION Y CIENCIAS HUMANAS	DNI	40226627	BAJO
58	ESCALANTE BELTRAN MARIA SOLEDAD	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFA DE FORMACION HUMANISTA	DNI	07818442	BAJO
59	ESCARATE REYES JOSE LUIS	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	45300506	BAJO
60	FABIAN QUISPE ERICK ADDERLY	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE BECA MINEDU	DNI	45141797	BAJO
61	FALLA CARRILLO RICARDO LENIN	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES	DNI	07972811	BAJO
62	FERNANDEZ ESPINOZA MARISOL WENDY	TELETRABAJO COMPLETO	ANALISTA DE CONVENIOS Y ALIANZAS	DNI	76758281	BAJO
63	FERNANDEZ FONTENOY CARLOS	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO CIENCIA POLITICA	DNI	08248664	BAJO
64	FERNANDEZ HART RAFAEL TITO IGNACIO	TRABAJADOR DE DIRECCION- TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - RECTOR	DNI	07974116	BAJO
65	FERNANDEZ LINARES RUTH	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADORA SECRETARIA ACADEMICA	DNI	70800444	BAJO
66	FLORES ALEMAN MARCO ANTONIO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO HUMANIDADES	DNI	44750696	BAJO
67	FLORES GALINDO RIVERA PABLO MIGUEL	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. PSICOLOGIA	DNI	42146914	BAJO
68	FLORES SALAS MIRIAM AMELIA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE / DOCENTE CENTRO DE IDIOMAS	DNI	70082290	BAJO



69	GADEA CHAHUARA JULIO CESAR	TELETRABAJO COMPLETO	SUPERVISOR DE RECEPCION	DNI	07047909	BAJO
70	GALLO CASANOVA ALICIA MARINA	TELETRABAJO MIXTO	JEFE DE INSERCIÓN LABORAL	DNI	09951385	BAJO
71	GALVEZ CUETO MARÍA TERESA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE EDUCACION	DNI	07212110	BAJO
72	GAMIO GEHRI GONZALO EDUARDO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO FILOSOFIA	DNI	09389665	BAJO
73	GARAY FONKEN CARLOS ANDRES	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE ADMISION PREGRADO	DNI	77204840	BAJO
74	GARCIA RAMIREZ FERNANDO	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) SISTEMAS Y REDES	DNI	09491503	BAJO
75	GARRIDO CACERES MELISSA JOCELYNE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE RECEPCION	DNI	46285455	BAJO
76	GASTELÚ DÁVILA MONICA PATRICIA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SECRETARIA ACADEMICA	DNI	45973159	BAJO
77	GEROVA AMPUERO LUIS ENRIQUE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECTOS	DNI	74700917	BAJO
78	GODENZI MONTERO ANGELLO RAUL	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) SISTEMAS Y REDES	DNI	46144476	BAJO
79	GOMEZ PANDURO CAROLINA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE CALIDAD EDUCATIVA	DNI	46010332	BAJO
80	GOMEZ REATEGUI DIANA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) FINANZAS	DNI	41702686	BAJO
81	GOMEZ RUIZ LUPE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) BIBLIOTECA	DNI	06729781	BAJO
82	GONZALES ALFARO ISABEL	TELETRABAJO MIXTO	BIBLIOTECARIO (A)	DNI	09675714	BAJO
83	GONZALES GUZMAN ALBERTO	TELETRABAJO MIXTO	MEDICO OCUPACIONAL	DNI	41878712	ALTO
84	GONZALES MIÑAN MILAGROS DEL CARMEN	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTOR DE ESCUELA POSGRADO	DNI	25709733	BAJO
85	GONZALES SALAS LIGIA ROCIO	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PSICOLOGIA	DNI	48053128	BAJO
86	GRANDA RANGEL MARIO CARLOS	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - SECRETARIO ACADEMICO POSGRADO	DNI	40003499	BAJO
87	GUTIERREZ MUÑOZ GABRIELA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADORA PSICOLOGIA	DNI	70181449	BAJO
88	GUZMAN BANDA ESTHER ROYALENE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) DE SECRETARIA GENERAL	DNI	42853103	BAJO
89	GUZMAN BANDA FRANCISCO DOMINGO	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR(A) DE CALIDAD Y PLANEAMIENTO	DNI	70023038	BAJO
90	HERRERA SALAZAR RAMON	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADOR DE FORMACION EN LA EXPERIENCIA	DNI	06796890	BAJO
91	HINOSTROZA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR(A) FACTURACION Y COBRANZAS PREGRADO	DNI	06790067	BAJO
92	HUAMANI AGUILAR CHRISTIAN SABINO	TELETRABAJO COMPLETO	PRACTICANTE PROFESIONAL EP INGENIERIA INDUSTRIAL	DNI	70783683	BAJO
93	HUAYTA FERNANDEZ WILMAR ABDON	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) SISTEMAS Y REDES	DNI	73885688	BAJO

94	HURTADO AGUIRRE DIANA GABRIELA	TELETRABAJO COMPLETO	DISEÑADOR GRAFICO JUNIOR	DNI	46962674	BAJO
95	ISLA CASTILLO ROSA MILAGROS	TELETRABAJO COMPLETO	PSICOLOGO(A) - ENCARGADA JEFATURA SAPP	DNI	44621638	BAJO
96	JARA ECHEGARAY ANGELA CAROLINA	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) DE COMUNICACIONES	DNI	72945481	BAJO
97	JAUREGUI ALVARADO GLADYS CRHISTINA	TELETRABAJO MIXTO	CAJERA	DNI	45413068	BAJO
98	KOECHLIN COSTA JOSE GUILLERMO	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR IED / DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS	DNI	09276350	BAJO
99	LAVADO FERNANDEZ CARMEN ISABEL	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SECRETARIA ACADEMICA	DNI	08393469	BAJO
100	LIBIAS VILLAVICENCIO HENRY	TELETRABAJO COMPLETO	ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA VIRTUAL MOODLE	DNI	43761907	BAJO
101	LLIQUE RAMIREZ ROSA NATALI	TELETRABAJO COMPLETO	ASESORA	DNI	72170109	BAJO
102	LOO ZAMBRANO MARCO ALEJANDRO	TELETRABAJO COMPLETO	ANALISTA DE INVESTIGACIÓN	DNI	44372082	BAJO
103	LOVERA QUESÑAY MONICA YURLISSA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. TURISMO SOSTENIBLE	DNI	09539097	BAJO
104	LOZADA MEZA MARIA CECILIA	TELETRABAJO MIXTO	CAJERA	DNI	43660192	BAJO
105	LUCERO QUISPE MILAGROS JANETTE	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTORA DE CALIDAD Y PLANEAMIENTO	DNI	25707393	BAJO
106	MACHUCA DE PINA IRMA BEATRIZ	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE(A) DE CONTABILIDAD	DNI	09643129	BAJO
107	MARIN GARCIA OSCAR HEERBERT	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR EIB	DNI	40908130	BAJO
108	MARROU GUERRA CONSUELO LUCRECIA	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA FACULTAD CIENCIAS SOCIALES	DNI	40526468	BAJO
109	MENDOZA LOYOLA CESAR INCA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO FILOSOFIA	DNI	07617867	BAJO
110	MEZA GUZMAN BERNARDO LEONARDO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DECANO FACULTAD DE INGENIERIA Y GESTION	DNI	10312346	BAJO
111	MINAYA ESPINOZA RITA JACINTA	TELETRABAJO COMPLETO	DIRECTOR(A) BIBLIOTECA	DNI	08806262	BAJO
112	MODESTO TAIPE EVELYN FLOR	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE POSGRADO	DNI	44267488	BAJO
113	MOGOLLON LAYNES LUIS GREGORIO	TELETRABAJO MIXTO	JEFE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	DNI	25770323	BAJO
114	MONDRAGON CABELLOS MARCO FERNANDO	TELETRABAJO MIXTO	JEFE DE SISTEMAS Y REDES	DNI	42701926	MEDIANO
115	MONTES SERRANO URIEL	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADOR MAESTRIAS EDUCACION	DNI	41265126	BAJO
116	MONTOYA ALCALDE CAMILA ANDREA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE IMPLEMENTACION U+ REGISTROS ACADEMICOS	DNI	75673241	BAJO
117	MORENO GALLARDO ROBERTH JOSE	TRABAJO PRESENCIAL	SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	CE	003045732	BAJO
118	MORI LEÓN JENNY ISABEL	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADORA DE PASTORAL	DNI	10109188	BAJO



119	NEYRA QUIJANDRÍA CLAUDIA PAOLA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR(A) DEL INSTITUTO DE PROTECCION AL MENOR Y POBLACION VULNERABLE	DNI	10735934	BAJO
120	NINATAYPE HUANACO MERY LUZ	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE FORMACION CONTINUA	DNI	41177326	BAJO
121	OLIVARES RODRIGUEZ PATRICIA HERMELINDA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADORA CONTABILIDAD	DNI	40848372	BAJO
122	ORE KOVA'CS NICOLE	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADORA DE INVESTIGACION	DNI	73093294	BAJO
123	ORTEGA SUAREZ JUAN PABLO	TRABAJO PRESENCIAL	COORDINADOR ADMINISTRACION Y SERVICIOS	DNI	06765822	BAJO
124	ORTIZ PORTOCARRERO ALIER	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. EDUCACION	DNI	10725083	BAJO
125	PEREZ ALVAREZ MARTIN RODOLFO	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE CALIDAD EDUCATIVA	DNI	70252856	BAJO
126	PEREZ BANDA MARITZA CELINA	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) DE REGISTROS ACADEMICOS	DNI	44044024	BAJO
127	PEREZ UTCAÑE SANTOS YURI	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	10357418	BAJO
128	PEREZ VALERGA AURELIO ANTONIO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO FILOSOFIA	DNI	10223047	BAJO
129	PHILIPPS ROJAS FEDERICO FERNANDO	TELETRABAJO MIXTO	COORDINADOR DE CONTRATACIONES Y RELACIONES LABORALES	DNI	07931177	BAJO
130	PINASCO ESPINOSA SANDRA GABRIELLA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFA OF. PROMO.Y DIFU- INVESTIGACION	DNI	40522680	BAJO
131	PIZARRO DAVILA RONNYS GRISELL	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADORA DE MARKETING Y VENTAS	DNI	42642531	BAJO
132	PRICE MARGARET ANN	TELETRABAJO COMPLETO	JEFA DE INTERNACIONALIZACIÓN	CE	000913351	BAJO
133	SANCHEZ BERNAL JOSE WILLIAM	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	45672276	BAJO
134	QUIÑONEZ IBERICO ALMENDRA CATHERINE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE INFORMES	DNI	47004311	BAJO
135	QUISPE HANCCO EDGAR	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE COMUNICACIONES E IMAGEN	DNI	43246158	BAJO
136	RABI HIRATA RASCHID JUAN CARLOS	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE BIENESTAR ESTUDIANTIL	DNI	07262898	BAJO
137	CHAVEZ VELASQUEZ MARIANA EDITH	TELETRABAJO COMPLETO	RELACIONISTA PUBLICA (e)	DNI	42512324	BAJO
138	RAMOS ZULOETA EDITH JANEE	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) BECA MINEDU	DNI	08181885	BAJO
139	REQUEJO VEGA NORA	TELETRABAJO COMPLETO	SUPERVISORA DE TOPICO	DNI	33405776	BAJO
140	REYES MORALES NORMAN ESTUARDO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO INGENIERIA, GESTION Y MATEMATICAS	DNI	06171277	BAJO
141	RIOS CHUAN JOSE EDUARDO	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	DNI	40818846	BAJO
142	ROBLES QUISPE CRISTINA ROSARIO	TELETRABAJO MIXTO	ASISTENTE(A) SISTEMAS Y REDES	DNI	45565704	BAJO



143	ANGULO QUESQUEN CARLOS ALFREDO	TELETRABAJO COMPLETO	DIRECTOR EJECUTIVO	DNI	06780078	BAJO
144	ROMERO BALCAZAR DE RAMIREZ ROSE MARY	TELETRABAJO COMPLETO	RELACIONISTA PUBLICA	DNI	43344584	BAJO
145	ROMERO DE LA PORTILLA CARLOS FRANCISCO	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SECRETARIA ACADEMICA	DNI	44200956	BAJO
146	RONCAL ZOLEZZI MARIO PHILLIP	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. ADMINISTRACIÓN	DNI	09646724	BAJO
147	RUGGIERO BARYCKI SILVANA STEFYANSKA	TRABAJO PRESENCIAL	ASISTENTE INFORMES	DNI	07880191	BAJO
148	SAMAME SAMAME PAOLA JULIANA	TELETRABAJO MIXTO	BIBLIOTECARIO (A)	DNI	44354381	BAJO
149	SANCHEZ SOBRINO MARIANELLA ELIZABETH	TELETRABAJO COMPLETO	JEFE DE EDUCACION A DISTANCIA	DNI	45160401	BAJO
150	SOTO GIRON MARÍA YRENE	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA ACADEMICA	DNI	06793916	BAJO
151	SULLON VILLEGAS PAULA YESENIA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR(A) PRESUPUESTOS	DNI	45545765	BAJO
152	FLORES MONTES ADRIANITA DARIA	TELETRABAJO COMPLETO	ANALISTA LEGAL	DNI	47818721	BAJO
153	TELLO CHAVEZ ENMA GEANINA	TELETRABAJO COMPLETO	COORDINADOR DE NOMINAS Y COMPENSACIONES	DNI	44322454	BAJO
154	TELLO MENESES ALICIA LINDSAY	TELETRABAJO COMPLETO	SECRETARIA DIRECCION MEDIO UNIVERSITARIO	DNI	41311580	BAJO
155	TINEO QUISPE LUIS ENRIQUE	TELETRABAJO COMPLETO	INVESTIGADOR(A)	DNI	25698958	BAJO
156	TOLEDO GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO HUMANIDADES	DNI	06016715	BAJO
157	TORRES FELIX SANDRA ELIZABETH	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE TIEMPO COMPLETO EDUCACION	DNI	09780631	BAJO
158	TORRES MALDONADO MARIA ALEJANDRA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFA DE CALIDAD EDUCATIVA	CE	001587065	BAJO
159	URRUTIA POZZI-ESCOT ADRIANA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. CIENCIA POLITICA	DNI	44629935	BAJO
160	VALDEZ OYAGUE RAÚL ALFREDO	TELETRABAJO COMPLETO	PSICOLOGO(A)	DNI	44047953	BAJO
161	VALLEJO GARCIA EDWIN JOEL	TELETRABAJO COMPLETO	TECNICO EN CONTABILIDAD	DNI	41179008	BAJO
162	VALVERDE FIGUEROA SAMIR JORDAN	TELETRABAJO COMPLETO	ANALISTA DE DESARROLLO DEL TALENTO	DNI	41726654	BAJO
163	VARGAS DELLA CASA ROSA ELVIRA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. FILOSOFIA	DNI	10223162	BAJO
164	VARGAS TRUJILLO CARLOS ENRIQUE	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - COORDINADOR MATEMATICAS	DNI	08853703	BAJO
165	VASQUEZ GHERSI EDWIN RENATO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DECANO CIENCIAS SOCIALES	DNI	06443533	BAJO
166	VEGA LUNA EDUARDO ERNESTO	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - JEFE CARRERA PROF. DERECHO	DNI	25639217	BAJO



167	VELASQUEZ VILLEGAS GUILLERMO	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) SECRETARIA ACADEMICA	DNI	09909059	BAJO
168	VIDAL VIDAL FRANCISCO JESUS	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE DE RELACION CON BENEFACTORES	DNI	72900610	BAJO
169						BAJO
170	WONG LEON AARON SIMON	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE FORMACION CONTINUA	DNI	70080185	BAJO
171	WU GARCIA JUAN CARLOS	TRABAJADOR DE DIRECCION- TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	DNI	09437735	BAJO
172	ZAPATA HUAMAN JORGE LEON	TELETRABAJO COMPLETO	ASISTENTE(A) DE CALIDAD Y PLANEAMIENTO	DNI	70270726	BAJO
173	ZAPATA PRATTO DAFNE AIDA	TELETRABAJO COMPLETO	DOCENTE T.C. - DIRECTORA GENERAL DE MEDIO UNIVERSITARIO	DNI	07973968	BAJO
174	CHAVEZ VELASQUEZ MARIANA EDITH	TELETRABAJO COMPLETO	RELACIONISTA PUBLICA (e)	DNI	42512324	BAJO

ANEXO N° 03

**FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19, PARA REGRESO O REINCORPORACIÓN AL
TRABAJO**

Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Institución: Universidad Antonio Ruiz de Montoya RUC: 20507790179

Apellidos y nombres:

DNI:

Área de trabajo:.....

Dirección:N° de celular:

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:



	SI	NO
1.Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2.Dolor de garganta, Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3.Dolor de Cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5.Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
6.Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):		
7. Pertenece a algún grupo de riesgo para Covid-19		
Especifique:		

He recibido explicación del contenido de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Fecha:/...../.....

Firma del Trabajador:

**ANEXO N° 04: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO
SEGÚN RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID 19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica ***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

O: Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

C: Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O*: El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 0 equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

**Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de

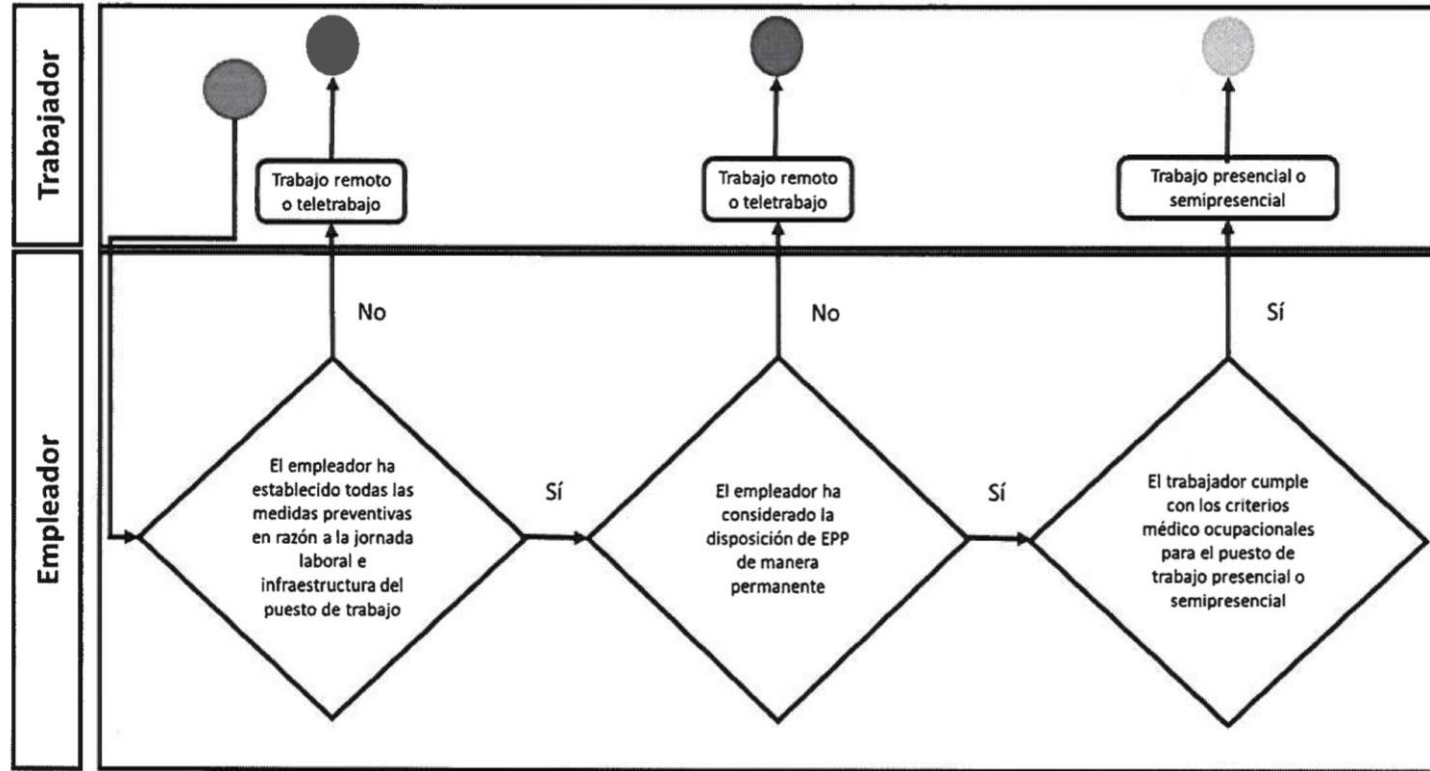
limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

**** La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.



ANEXO N° 05: FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DE TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O REMOTO.



ANEXO N° 06: REGRESO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

* Nivel de riesgo en el lugar de trabajo:

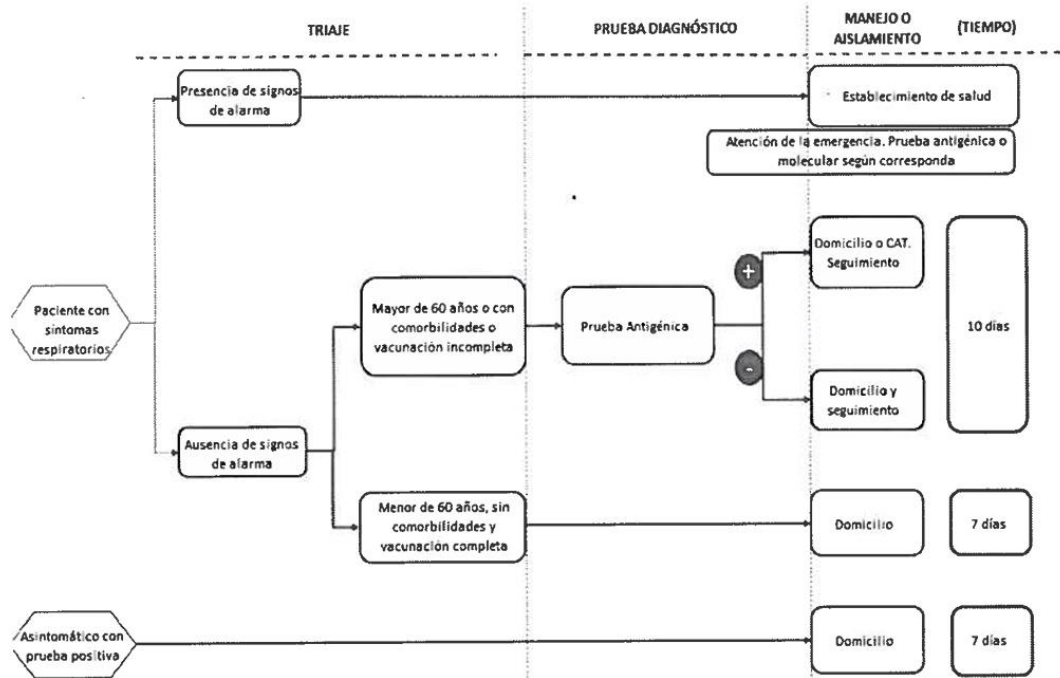
- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), trabajadores de morgues que realizan autopsias.

Considerar que:

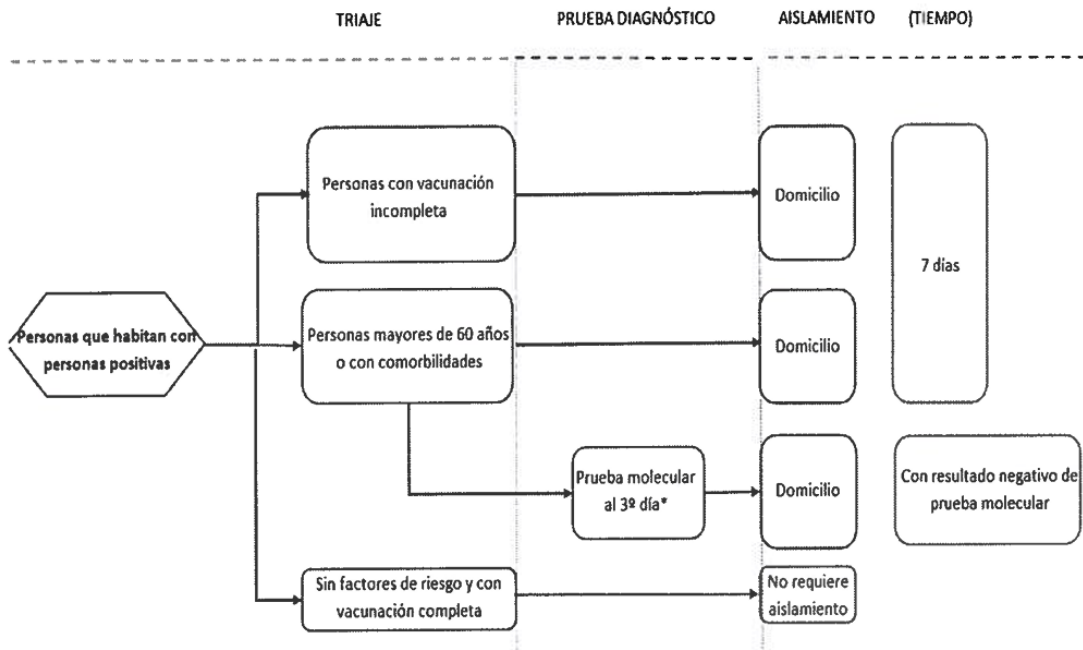
- Los trabajadores de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 d

ANEXO N° 07: FLUJOGRAMA PARA MANEJO DE COVID-19 Y CONTACTO DIRECTO EN EL AMBITO COMUNITARIO, APLICABLE PARA EL LABORAL.

Anexo 1-A: Flujograma para manejo de COVID-19 en el ámbito comunitario



Anexo 1-B: Flujograma para contacto con persona con COVID-19 en el ámbito comunitario



* Según evaluación médica puede considerarse prueba molecular al 3º día del contacto

Fuente: Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.



ANEXO N° 08: INSTRUCCIONES DE COMO LAVARTE LAS MANOS DE MANERA CORRECTA.

LIMPIA TUS MANOS CON AGUA Y CON JABÓN



Mójese las manos con agua



Use jabón



Frótese las palmas de las manos entre sí



Frótese la parte de atrás de las manos



Frote entre los dedos



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos



Limpie sus dedos pulgares



Lave sus uñas y la punta de sus dedos



Enjuague sus manos



Seque sus manos con una toalla/papel de un solo uso



Sus manos son seguras



ANEXO N° 09: DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha:de.....del 2021

Hora:.....

Yocon N de DNI.....declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del empleado
Servicio de

DNI N°:.....

Firma o huella digital de personal del

Seguridad y Salud en el Trabajo de UARM

DNI N°:

ANEXO 10. LISTA DE CHEQUEO DE LA VIGILANCIA DE LA COVID-19.

ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/en proceso)	DETALLES PENDIENTES POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria.		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		

Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5 °C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a diez (10) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de diez (10) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar.

ANEXO N° 11: ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TR

REUNION EXTRAORDINARIA N° 002-2022-CSST-UARM

Acta virtual

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en Pueblo Libre, siendo las **02:00 PM del 15 de Febrero del 2022**, de forma virtual a través del aplicativo ZOOM, los integrantes pertenecientes a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya se han reunido para sesión extraordinaria los siguientes integrantes del comité de seguridad y Salud en el Trabajo. Siendo las siguientes personas:

Representantes del Empleador	Representantes de los Trabajadores
Mildred Rosa Delgado Castillo	Alicia Lindsay Tello Meneses
Juan Pablo Ortega Suarez	Consuelo Lucrecia Marrou Guerra
Federico Fernando Philipps Rojas	Melissa Jocelyne Garrido Caceres
Caroll Danitza Byrne Mrsich	Carlos Andres Garay Fonken
Roberth Jose Moreno Gallardo	Patricia Hermelinda Olivares Rodriguez

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se inicia la sesión.

1. AGENDA:

- 1) Punto Único:** Discusión, y evaluación del Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, presentado por el Equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Justificación

El equipo de Salud y seguridad en el trabajo realizo una seria de modificación menores al plan de vigilancia y prevención del covid-19, que son las siguientes:

Según lo indicado por las siguientes normas:

- Resolución Ministerial N° 1302-2021-MINSA,

Se agregó la exigencia del esquema de vacunas completo

- Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

Se corrigió los días de descanso establecidos para las distintas condiciones clínicas producto del covid-19

Modificaciones que previamente no fueron mencionadas en la modificación que se realizó la última actualización general.

El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UARM, haciendo uso pleno de sus facultades enmarcadas en la ley 27983, procede a leer el documento técnico, indicando conformidad y recomiendan informar a los trabajadores sobre los cambios surgidos en la modificatoria del plan.

3. ACUERDOS

- 1) Los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya aprueban el Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19, con las modificatorias en base a las RM N° 1302-2021-MINSA y N° 018-2022-MINSA

Siendo las 16:00 pm del 15 de febrero de 2022, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad

Representantes de los Trabajadores	Representantes del Empleador
 Alicia Lindsay Tello Meneses Presidente/a	 Roberth Jose Moreno Gallardo Secretario/a
 Consuelo Lucrecia Marrou Guerra	 Mildred Rosa Delgado Castillo <small>Trabajadora Social</small>
 Patricia Hermelinda Olivares Rodriguez	 Juan Pablo Ortega Suarez
 Melissa Jocelyne Garrido Caceres	 Federico Fernando Philipps Rojas



UARM
Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control
de COVID-19 en el Trabajo**

Fecha: 15/02/2022
Revisión: 04
Página **50** de **50**



UARM
Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

**Universidad Antonio Ruiz de Montoya
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

 Carlos Andres Garay Fonken	 Caroll Danitza Byrne Mrsich
--	--